



CONSTANCIA N° 531

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 712, PRESENTADA POR DOÑA **BERNY BRIGIDA SENDER DEL CASTILLO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22246670, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 267 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ANGELA FARRO CANEPA Y OTROS** A FAVOR DE: **OTTO E. SENDER C. Y ESPOSA**, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 1984, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 987 AL 991, EL TOMO II DEL BIENIO 1983 - 1984, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **BERNY BRIGIDA SENDER DEL CASTILLO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22246670, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 16:18:34-0500





0249728

Novacientos ochentiseiete.

del 28 de Mayo de 1984 con la remuneración
bruta total de \$. 3'383.000.00 (tres mil tres
cientos ochentiseiete mil dólares); monto este que
es igual al que percibiría el frente general cesan-
te, más gratificaciones conforme a la política
de la Empresa. - Así, pues el susanante sus-
ta el tenor de dicha acta. - Soy fe. - Sr. Fulca P.
Palacio. - Conclusión. - Instruido los contratantes,
del tenor y fines de la presente escritura, por la
Actura que a toda ella les hice, después de lo
cual se firmaron, ratificaron y la firmaron
en la misma fecha. - Soy fe. =

[Handwritten signatures]
EMPRESA DE L.A.S.
H. P. S.
BLAN-NDU GASTELNI GOSBY
GERENTE GENERAL

Novacientos ochentiseiete. En Pisco, a Veintiseis
de octubre de mil novecientos
ochentiseiete, ante mi His-
tor Fulca Palomino, Notario
Público de esta Provin-
cia, con libretas: notarial N° 22249315; militar
N° 1141640, y tutatoria N° 6334679, fueron presentes
de una parte, don Angela Franco Campos de Vil-
la, casada con don César Villena Bacharain, con
fores en atención a su casa, con libretas: notarial

Nº=06617604, tributaria Nº=7325126; doña Gra-
ciela Farro Bieyga, vecinda de Salazar, ocupada en
atenciones en su casa, con libretas: electoral Nº=2224-
0727, tributaria Nº=7325088; don Lorenzo Ferrero
Bieyga, mecánico, con libretas: electoral Nº=2225019,
Militar Nº=13151-A, tributaria Nº=6366112, casa-
do con doña Leonor Olga Petter, ocupada en su
casa; doña Mercedes Ferrero Bieyga, Soltera, ocu-
pada en atenciones en su casa, con libretas: electoral
Nº=4415808, tributaria Nº=7325096; doña Ber-
tha Ferrero Bieyga, Soltera, ocupada en su casa,
con libretas: electoral Nº=22241089, tributaria
Nº=7325061; don Fernando Farro Bieyga,
Soltero, mecánico, con libretas: electoral Nº=4717-
699, tributaria Nº=7325053; don Julio Far-
ro Bieyga, negociante, con libretas: electoral
Nº=2224535C; Militar Nº=746023-B, tributaria
Nº=7325118; casado con doña Rosa Lu-
ján Castro, ocupada en atenciones en su ca-
sa; doña Nelly Farro Bieyga, Soltera,
ocupada en atenciones en su casa, con libretas:
electoral Nº=22240653, tributaria Nº=3790983; y de la otra parte, don Otto Elias Pen-
der Cummings, Comerciante, con libretas: electo-
ral Nº=22240526; Militar Nº=BK-4500058, tributaria
Nº=6338135, casado; doña esposa do-
ña Bernardina del Castillo Dredberg de Pender,
ocupada en quehaceres de su casa, con libretas: elec-
toral Nº=22246338, tributaria Nº=14999525. Los
presentes son hermanos, salvo la última que es her-



0249726

provincias de Huancabamba.



guintana Nacionalizada peruana, todos vecinos de
 Pisco, procaten por su propio derecho, no así Doña
 Nelly Ferro Cabeza, quien además lo hace en re-
 presentación de Doña Ida Ferro Cabeza de Singel-
 mann, según poder amplio, general otorgado por
 escritura pública es fecha 17 de Diciembre de 1976
 ante el Notario de Pisco, don Félix Barcelona Patato, de
 lo cual se inscribió a fojas 181 del tomo 62, As. 1,
 del Registro de Mandatos de Pisco, por lo que no se in-
 verta, y además por su propio derecho, habiles para
 contratar, sufragantes, a quienes autorizamos, y
 así como de haber cumplido con las prescripciones de
 los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del
 Notariado, me entregaron poderes para que en su con-
 tado se elevada a escritura pública, cuya minu-
 ta, la misma que dejó el suscrito suscritos he in-
 tereis agrego a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal
 es como sigue: Minuta. - Señores Notario: Diríjase
 usted a extender en su Registro de Escrituras Públicas,
 una de Compra-Venta, que celebran de una parte,
 los hermanos: Ángela Ferro Cabeza de Vallina,
 Graciela Ferro Cabeza Viuda de Salazar, Ida Fe-
 rro Cabeza de Singelmann, Torcuato, Mercedes, Ber-
 tha, Fernando, Julio y Nelly Ferro Cabeza, todos
 con domicilio fiscal en la Calle Progreso N° 344,
 de esta ciudad, a quienes se les llama "los vende-
 dores"; y de la otra parte, los esposos don Otto Elías
 Sender Baumings y Bernardina del Castillo de
 Sender, domiciliados en Calle Los de Mayo N° 376,
 de esta ciudad, a quienes es el curso de este con-

trato se les denomina "los compradores", bajo los
términos siguientes: - Primero. - Los vendedores
son propietarios exclusivos en su calidad de hijos
propios y por partes iguales, del departamento letra
"D" de la Calle Los Haya Número trescientos setenta
y seis, de la ciudad y provincia de Pisco, departamento
de Ica, en primera planta, compuesto de sala-co-
medor, cocina, baño, tres dormitorios y estas de
hidráulicamente independiente con un área superfi-
cial de cuarenta y siete punto cincuenta metros
cuadrados, ubicado dentro de los siguientes linderos
y medidas perimétricas: por el frente, el Pasaje
Comun, con ocho metros lineales; por el fondo o res-
paldo, propiedad de don Alberto Pérez, con siete me-
tros lineales; por el lado izquierdo, entrando, la de
los vendedores, con nueve punto noventa y siete metros
lineales; y por el lado derecho, entrando, propiedad de
doña Dalina Cossio de Aquino, con siete punto
noventa y siete metros lineales. Lo adquirieron por
herencia de su difunta madre doña Carlota de
nieto Inacla Vidua de Farro, de quien fueron sus-
tituidos como sus únicos y universales herederos,
conforme a su testamento otorgado por escritura
pública de fecha 24 de diciembre de 1974, ante
el Notario de Lima, Sr. Luis Galindo Pardo, que
obra inserta a fojas docuentas cincuenta y
del tomo Primero, del Registro de Testamentos de
Pisco, cuyo Impuesto Quebrario se pagó con el Cer-
tificado N° 41480, de fecha 16 de Mayo de 1974,
que se insertará en la escritura, en su parte perti-



0249724

Mostrucentas ochocientosve

mente. La citada adquisición fue con mayor
área, pero delidamente Lindapublicado al mismo
file que se muestra e inserto en tal sentido a fo-
jas 633 del Bono 38 del Registro de la Propiedad
Inmueble de Pisco, y la Falsicia inserta a fs. 633
del Bono 38, igualmente, del Registro de Propiedad
de Pisco, citado. - Segundo. - Por el presente con-
ta "los Vendedores" por su propio derecho, no así don-
ta Ferno Campa de Lingelmann, quien para este
efecto está representada por su apoderada don-
ta Ferno Campa, se acuerda al Poder Amplio y Gen-
eral, otorgado por escritura pública de fecha 17 de
Diciembre de 1976, ante el Notario de Pisco, Sr. Félix
González Dotolo, delidamente inserta a Fs. 181 del
Bono 62, Hs. 1, del Registro de Mandatos de Pisco, por lo
que es innecesaria su inscripción, dan en venta real
& ejecución perpetua a favor de "los Compradores",
el departamento letra "D" señalado en la cláusula
anterior, vale decir cada uno sus derechos & accio-
nes íntegros que en total constituyen la integridad
del citado inmueble, comprendiendo la venta, sus
entradas & salidas, arcos, usos, costumbres, servidum-
bres, suelo, sub-suelo, vuelos & en general todo cuanto
de hecho o por derecho toca & corresponde a la propie-
dad, incluso la construcción, sin reserva ni limitación
alguna, mejor dicho "ad-corpus". - Tercero. - El
precio de la venta factada de común acuerdo, es la
suma total de Dieciséis millones ochocientos (S/16.000.
000.00), de los cuales declaran recibidos los Vendedores,
al firmar la presente minuta la suma de Dieciséis

millones de soles en (S/. 16'000.000.00), en dinero ope-
tivo, y el saldo de dicho en los millones recibidos me-
diante el cheque N° 0782881, girado con esta
fecha contra el Banco de Crédito del Perú. Recurrando
al Perú, a su cuenta, satisfacción, dando así por
cancelado el precio total; aclarando ambas par-
tes otorgantes que el precio así pagado es el que real-
mente corresponde al bien que se vende, habiendo
se en todo caso mutua y recíproca renuncia, de
cualquier exceso o diferencia que pudiese existir
y renuncian a las acciones rescisorias, de dolo,
lesión, error y a cualquier otro que en alguna for-
ma trate de anular la eficacia de este contrato.
Cuarto. - Compradores y vendedores se respaldan
hacen solidariamente al pago de todo im-
puesto predial, arbitrio o gabelas Municipales,
impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que
puedan estar pendientes a la presente fecha.
Quinto. - Los compradores, aceptan los tér-
minos de la presente minuta en todas sus
partes, aclarando que se encuentran en posesión
del bien que adquieren y, además
debe el Impuesto de Alcabala de acuerdo a
Ley. - Votado, según Notario, agregue las de-
más formalidades de ley y puede de pasar
las partes al Registro de la Propiedad Inmueble,
para que se inscriba la traslación de domi-
nio. - Precio, Veintidos de Octubre de mil nove-
cientos veinticuatro. - Firmado: Luis Recalde-
Zúñiga Guerra. - Abogado. - Un sello. - Angel



0249723

Novcientos Noventa

Ferre de Villena. - Graciela Farro C. - Elsa Farro C. - (Elsa Farro C.) - Lorenzo Farro C. - Fernando Farro C. - Mercedes Farro C. - Julia Farro. - Nelly Farro C. - O. Sender C. - Bernabé del S. de Sender. - Inscrito. - Declaración Jurada. Liquidación de los Impuestos. - Datos relativos a los contratantes. - Vendedor. - Angela Ferro Campa, y otros. - Progreso N° 341. - Pisco. - Comprador. - Otto Sender C., esposa. - Dos Mayo N° 376. D. - Pisco. - Datos relativos al contrato. - Compra-Venta. - Fecha: 22 Octubre 1984. - Datos relativos al bien que se transfiere. - Allicación. - Calle Dos Mayo N° 376. D. - Pisco. - Precio: S/ 18'000.000.00. - al contado. - Determinación de la materia imponible y afectación de los Impuestos. - Alcabala de Enajenaciones. - Materia imponible: S/ 18'000.000.00. - Tres por ciento. - Impuestos: S/ 540.000.00. - Total General: Duescientos cincuenta mil ochocientos. - Pisco, 23 de Octubre de 1984. - O. Sender C. - Inscribo en el Consejo Registral de Pisco. - Revisado. - Nueva firma ilegible. - Otro. - Impuestos a las Transmisiones. - Datos relativos a los contratantes. - Vendedor. - Angela Ferro Campa, y otros. - Progreso N° 341. - Pisco. - Comprador. - Otto Sender C., esposa. - Dos Mayo N° 376. D. - Pisco. - Datos relativos al contrato. - Compra-Venta. - Fecha: 22 Octubre 1984. - Allicación al inmueble: Calle Dos Mayo N° 376 letra D. - Pisco. - Concepto y monto del pago. - Alcabala de Enajenaciones de Pisco. - Tres por ciento. - Impuestos: S/



540.000.00.- Total: Quinientos cuarenta mil Pesos.
Fecha de pago: 25 Octubre 1984. - Firma del certifi-
cante. - D. Pender G. - Recibe conforme: Banco
Provincial de Ica. - Una copia ilegible. - Pagado. - Feso-
ria. - Un sello. - Otra copia. - Revisado. - Un sello.
otro. - Recibe de Qucción. - N° 71480. - Ministerio
de Economía y Finanzas. - Dirección General de Con-
tribuciones. - Impuesto a las Bienes Sucesorias.
Impuesto a las Herencias Sucesorias. - Certificado de
Pago. - Licitado de acuerdo con las Disposiciones de la
Ley N° 2227 - Art. 10. - Departamento - Provincia:
Ica. - Expediente N° 7965. - Sucesión de:
Carlota Cámpora Tracola. - Fecha de fallecimiento: 25 de
diciembre de 1974. - Sucesor: Lorena Eliseo, Carlota
Mercedes, María Bertha, Graciela Lidia, Fernando
Renis, Julio Humberto, Ida Angela, Elsa Kelly, y Ma-
ría Angela Ferro Cámpora. - Prescritesco: Luca: R. L.
Grado: 4. - Pagador: Angela Ferro Cámpora de Villena.
Cada. Pau Héctor 683-A, Depto. 1. - Barranco. - Haber:
S/. 2'093.640.65. - Suma afecta a Impuestos: S/. 1'460.419.
42. - Impuestos: Ley 2227-4890-8548 y D. S. 378-68.
Base: seisporciento. - Impuestos: S/. 32.770.60. - Impues-
to: Leyes 7873 y 10575. - Impuestos: S/. 106.501.17. - To-
tal: Ciento treinta y nueve mil doscientos setenta y seis.
to setenta y siete pesos (S/. 139.271.77). - Luis, 16 de
Mayo de 1977. - Luis Paez Salomino. - Pub. Director
de Transmisiones a Título Gratuito. - Una copia ilegible.
Transmisiones de Bienes de Capital y Gravámenes Varios.
Un sello. - Orso. - Este Certificado concede la libre
disposición de los bienes siguientes: - Bienes Propios -



0251050

novecientos noventa y cinco.

Quinta, ubicada en la calle Dos Mayo N.º
 376 - 378, del distrito, provincia de Pisco, departa-
 mento de Ica, área 363.75 M2, Valor S/. 960.666.58.
 Cuatro firmas ilegibles. - Cuatro sellos. - Así y más exten-
 samente consta del tenor del Certificado original que tengo
 a la vista. - Soy fe. - D. Quila. - P. Notario. - Concluido.
 Entendido los Contratantes del tenor y quies de la presente
 escritura, por la lectura que se toda ella le hice, des-
 pués a lo cual se apuraron, ratificaron y la firmaron
 en la misma fecha. - Constancia. - Lo el Notario de
 Constancia que tengo a la vista la declaración jurada
 de Autoridad, respecto al bien que se enajena, que figura
 a nombre de los vendedores, en fecha 31 de Julio de 1984, re-
 cuperada por el Banco provincial de Pisco, cuyo Tributo
 al Valor del Retenimiento Inicial se pago por el presente
 año, según el Comprobante de fecha 31 de Julio de 1984,
 expedido por el personal del citado Municipio, que
 también tengo a la vista. - El todo lo que doy
 fe. - Humberto: casado con doña Rosa Luzmila
 Castro, ocupada: Val. -

Juan T. Ramos . Gracela Guerrero
 Juan . Blanca J. Jara
 Marcos Jara
 Juan G. . Juan Jara
 Blanca Jara . Juan Jara
 Bernardino de la Fuente .

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 16:17:28-0500